

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la Secretaría de Salud, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

# RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la Secretaría de Salud, en los cuales se señala lo siguiente:

### Descripción de la denuncia:

"La información de la fracción XVIII del artículo 70 de la LGTAIP, está incompleta no contiene los nombres" (sic)

No se omite señalar que la denuncia fue recibida el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

- II. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0341/2018 a la denuncia presentada, respectivamente, y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.
- III. Con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/0935/2018, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- IV. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que



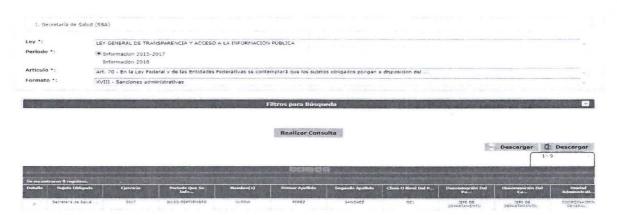
Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían respecto del periodo 2015-2017 nueve (9) registros para el formato "Sanciones administrativas", mientras que del periodo de 2018, existían dos (2) registros para el formato "Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)", tal como se observa a continuación:

 Para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, periodo 2015-2017, "Sanciones administrativas":



 Formato descargado para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2015-2017, "Sanciones administrativas":

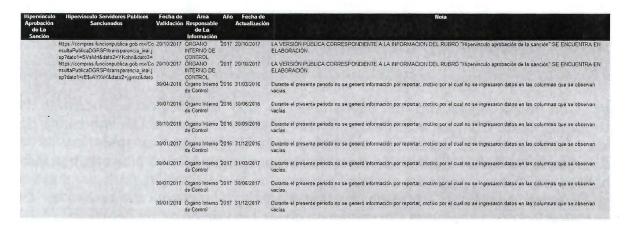




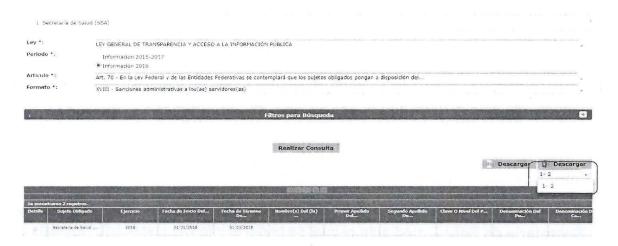


Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018



 Para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, "Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)":



 Formato descargado para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2018, "Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)":







Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

Número de Expediente	Resolución en La	de La	de La Normatividad	La Resolución	Al Sistema de Registro	Publica(n) Y Actualizan La		Fecha de Actualización	Nota
	04/07/2018					Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control	15/04/2018	31/03/2018	Para el primer trimestre del ejercicio 2018 no hay información que reportar
						Área de Responsabilidades	30/03/2017	30/06/2018	No se cuenta con inhabilitaciones qué reportar en el segundo trimestre

VI. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

No se omite señalar que la notificación se envió el día veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, por lo que se tiene por realizada al día hábil siguiente.

VIII. Con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número OAG-UT-2988-2018, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Directora de Área y Servidora Pública Habilitada en la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Salud, mediante el cual se rindió el informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, señalando para tal efecto lo siguiente:

"[...]

Al respecto, para referir la certeza relacionada con la descripción citada de la denuncia de mérito, me permito referir que, en relación a la información que, a decir del denunciante '…está incompleta, muchos campos sin llenar' (sic), del formato de la fracción XVIII "El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas. especificando la causa de sanción y la disposición", del artículo 70 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito acompañar al presente informe, el oficio número OIC-TOIC-656-2018, a

SA X



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

través del cual EL Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, ente involucrado con la información del formato de mérito, motivo de la denuncia que nos ocupa, da parte a esta Unidad de Transparencia sobre los motivos y circunstancias relacionados con la misma.

Conforme a lo anterior, solicito se tenga por rendido el informe justificado requerido por esa autoridad dentro del expediente citado al rubro.

[...]" (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó el oficio número OIC-TOIC-656-2018, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Área en la Unidad de Transparencia y suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, ambos de la Secretaría de Salud, señalando lo siguiente:

"[…]

Es importante precisar que, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los porta/es de internet y en /a Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas (lineamientos Técnicos) respecto a la fracción XVIII del artículo 70 de la LGTAIP establece que, todos los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia lo siguiente:

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

7

1/



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción46 y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que 48:

I. No admitan en su contra recurso o juicio;

II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y

III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

Con base en lo anterior, se verificó la información de la fracción XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), identificando que, no se generó información para los trimestres reportados, en atención a que no existen servidores públicos inhabilitados, sin embargo, se incluyó una explicación mediante una nota breve y clara, de los motivos por los que no se generó información, como se muestra a continuación:



Lo anterior, de conformidad con el numeral Octavo, fracción V de los Lineamientos Técnicos, que señalan:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

,

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

Por lo antes expuesto, se puede observar que, la información reportada en la fracción XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas especificando la causa de sanción y la disposición de la LGTAIP, no está incompleta,

it /



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

sino que, no existen servidores públicos inhabilitados en el periodo reportado, como lo explica la nota correspondiente.

[...]" (sic)

IX. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT<sup>1</sup>, advirtiendo que existen respecto del periodo 2015-2017 nueve (9) registros para el formato "Sanciones administrativas", mientras que del periodo de 2018, existen dos (2) registros para el formato "Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)", tal como se observa a continuación:

 Para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, periodo 2015-2017, "Sanciones administrativas":



 Formato descargado para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, periodo 2015-2017, "Sanciones administrativas": A



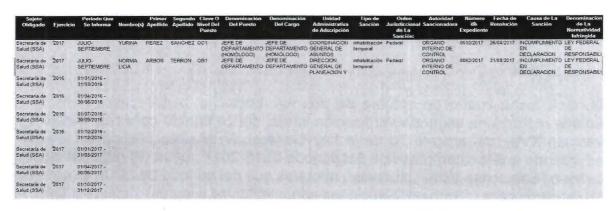
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Disponible en: http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

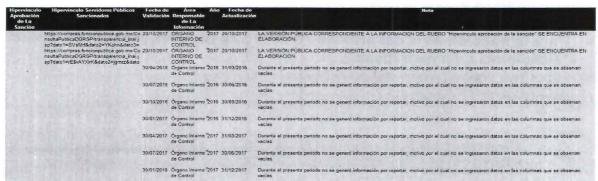


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

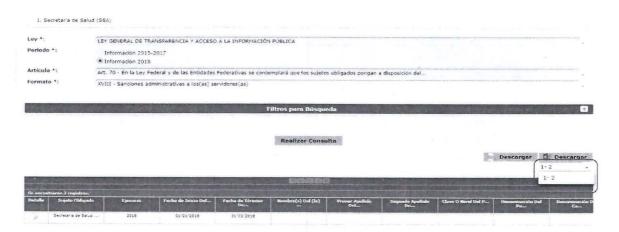
Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018





 Para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, "Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)":



 Formato descargado para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, periodo 2018, "Sanciones administrativas a los(as) servidores(as)":

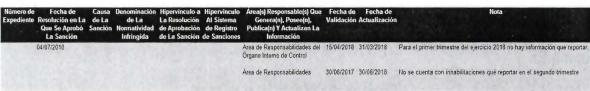


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

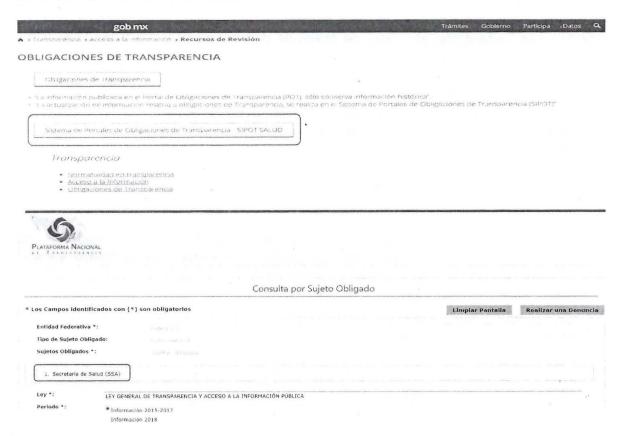
Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018





X. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la **Secretaría de Salud**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



A

**X** 



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales** 

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

XI. Con fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/1285/18. la Dirección General de Enlace envío a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Salud**, ya que. a su consideración, está incompleta la información respecto de la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, relativa al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

Una vez admitida la denuncia, la Secretaría de Salud, a través de su informe justificado, indicó que la información referente a la fracción denunciada se encuentra completa y que los campos vacíos se originan debido a que no existen servidores



Instituto Nacional Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de

**Datos Personales** 

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

públicos inhabilitados; sin embargo, se incluyó una explicación breve y clara en el campo "nota" con los motivos por los que no se generó información.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar las denuncias presentadas, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que quarda la información en el SIPOT, como se advierte del Resultando IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía la Secretaría de Salud para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), los cuales establecen lo siguiente:

Los Lineamientos Técnicos Generales aplicables a la información correspondiente al periodo 2015 a 2017<sup>2</sup> establecen los siguientes criterios:

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos, así como las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

La información que difunda cada sujeto obligado deberá ser coherente y guardar correspondencia con la publicada en las fracciones II (estructura orgánica) y XVII (información curricular de servidores(as) públicos(as). Se deberá incluir en cada caso la información que dé cuenta de la causa y la disposición en que se fundamenten dichas sanciones administrativas cuando su procedimiento haya causado estado.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

I. No admitan en su contra recurso o juicio;

<sup>2</sup> Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

7



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y

III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Nombre del (la) servidor(a) público(a) (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 2 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a])

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)

Criterio 5 Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

Criterio 6 Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal

Criterio 7 Orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal)

Criterio 8 Autoridad sancionadora

Criterio 9 Número de expediente

Criterio 10 Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

H



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

Criterio 11 Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)

Criterio 12 Denominación de la normatividad infringida

Criterio 13 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

Criterio 14 Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente

# Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

# Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 18 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVIII

Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as) de <<sujeto obligado>>

Nombr	e del servidor públic	00	Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (de acuerdo con	Denominación del cargo	Unidad administrativa de	
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej subdirector(a) A)	(de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. subdirector[a] A	adscripción (Área) del servido público (catálogo del sujeto obligado)	

# X



Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales** 

#### Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

Tipo de parición (Catálogo). monestación pública : Amentalación privida : Apercibimiento público : Apercibimiento privado : Sanción económica (específicar monto) : Sospensión fide amotivo (Cargo o momero de direa) : Daptitución se puesto inhabilitación temporal	Orden junadiopional de la secució iflederni o estetal!	Autoridad sancionadora	Número de expediente	Feche de resolución (formato dismes/ sño)	Causa de la aprolón	Denominación de la normatividad intringida	Hipervinculo a la resolución donde se observe le aprobación de la sanción	Hipervinculo a Sistema del Registro de Serviciores Públicos Sercionados correspondiens
	+	- Commence de la comm						

Por otra parte, para la información correspondiente al periodo 2018, se deberán considerar los formatos y criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>3</sup> que actualmente se encuentran vigentes, mismos que establecen lo siguiente:

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos y, con apoyo de los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

No admitan en su contra recurso o juicio;

<sup>3</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y

III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

### Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y, respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Nombre del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 5** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)

**Criterio 7** Denominación del área de adscripción del servidor público (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

**Criterio 8** Tipo de sanción. Por ejemplo: Suspensión del empleo, cargo o comisión; Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas

Criterio 9 Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo): Federal/Estatal

Criterio 10 Autoridad sancionadora

Criterio 11 Número de expediente

Criterio 12 Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año

Criterio 13 Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)

Criterio 14 Denominación de la normatividad infringida

Criterio 15 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

Criterio 16 Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente

17

X



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

# Criterios adjetivos de actualización

Criterio 17 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 18 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 19 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

# Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 20 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 21 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 22 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año Criterio 23 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 24** La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido **Criterio 25** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 18 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVIII
Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se	Datos de los(as) servidores(as) publicos(as)s (y/o persona que desempene un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionados(as)							
		informa (día/mes/año)		Nombre del servidor público						
(dia/nes/ano)		(dia/mes/and)	Nombre	e(s)	Primer apellido		Segundo apellido			
Datos de lo	s(as) servidores(as			mpeñe un emple los) sancionados		n y/o ejer	zan actos de autoridad e			
Clave o nivel del puesto		Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)		Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)		Denominación del área de adscripción del servidor público				
Sanciones	administrativas de			s) públicos y/o pe dad en los sujeto		peñe un e	mpleo, cargo o comisión			
Tipo	de sanción	Orden jurisdiccional la sanción (catálogo		d sancionadora	Número de expediente		Fecha de resolución (día/mes/año)			

A

X



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

	y/o ojciza	an actos	de autoridad en los sujetos	obligados		and the second second second
Causa de la sanción	de la sanción Denominación de normatividad infrin					stema de Registro de prrespondientes
Área(s) responsable(s) que g publica(n) y actualiza(n)			a de actualización de la rmación (día/mes/año)	la	de validación de información a/mes/año)	Nota

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar la información de forma trimestral y conservar en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y, respecto de los servidores públicos que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.

En este sentido, atendiendo a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace, referida en el resultando IX, se observa que, si bien existen campos vacíos, el sujeto obligado justificó la ausencia de la información, con las siguientes notas:

- La versión pública correspondiente a la información del rubro "Hipervínculo aprobación de la sanción" se encuentra en elaboración.
- Durante el presente periodo no se generó información por reportar, motivo por el cual no se ingresaron datos en las columnas que se observan.

Al respecto, conviene observar lo dispuesto en el numeral octavo, fracción V de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:
- Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

En virtud de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado justificó de manera adecuada los campos vacíos en aquellos casos en los que no se generó

A

>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

**Datos Personales** 

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

información, sin embargo, por lo que respecta a la nota mediante la cual se refiere que "la versión pública correspondiente a la información del rubro "Hipervínculo aprobación de la sanción" se encuentra en elaboración", no es procedente, ya que la obligación de transparencia denunciada se debe actualizar trimestralmente, considerando que las versiones públicas deben someterse a consideración del Comité de Transparencia previó a que fenezcan los periodos de carga y, por lo menos, debe obrar la información completa correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y primer y segundo trimestres de 2018.

En este sentido, se estima que la nota que obra en dos registros del formato correspondiente al periodo 2015-2017, no justica de manera fundada y motivada la ausencia de los hipervínculos, por lo que este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta procedente.

LA VESSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA INFORMACION DEL RUBRO "Hipervinculo aprobación de la sanción" SE ENCUENTRA EN ELABORACIÓN

LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA https://compras.funcionpublica.gob.mx/ConsultaPublicaDG 20/10/2017 INFORMACION DEL RUBRO "Hipervinculo aprobación de RSP/transparencia inai.jsp?dato1=SVsMrf&dato2=YKohn &dato3=ylq1DW9 la sanción" SE ENCUENTRA EN ELABORACIÓN. LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A LA https://compras.funcionpublica.gob.mx/ConsultaPublicaDG 20/10/2017 RSP/transparencia inai.jsp?dato1=rE\$vAYXirK&dato2=jg INFORMACION DEL RUBRO "Hipervinculo aprobación de la sanción" SE ENCUENTRA EN ELABORACIÓN mrz&dato3=R3syYa

En consecuencia, este Instituto estima FUNDADA la denuncia presentada, toda vez que se constató que el sujeto obligado no publica de manera completa la información correspondiente la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, relativa al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

Por lo anteriormente expuesto se le instruye al sujeto obligado a lo siguiente:

• Publicar los hipervínculos, cuya versión pública se refiere está en elaboración, que obran en el formato correspondiente al periodo 2015-2017.

Por lo expuesto y fundado se:







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

### RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero; fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara fundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Salud.

**SEGUNDO.** Se **instruye** a la Secretaría de Salud, para que a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Salud, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la Secretaría de Salud que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que

H





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0341/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada María Patricia Kurczyń Villalobos Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado Hugo Alejandro Córdova Díaz Secretario Tégnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0341/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho.